



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN

ARTICULO 1°. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer el proceso de creación y/o adecuación de Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31° de la constitución política del estado y lo establecido en la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Asimismo, tiene por finalidad regular las funciones de las Agencias Municipales y de sus representantes y regular el proceso de reconocimiento de dichas autoridades.

ARTICULO 2° OBJETIVOS.

Son Objetivos de este reglamento:

2.1. Normar la creación y/o adecuación de las agencias municipales, determinando la jurisdicción, competencias, designación y funciones de los agentes municipales a nivel del Distrito de Uchiza e incorporando la participación directa y democrática de los ciudadanos que residen en el espacio territorial en el que se encuentra la Agencia Municipal.

2.2. Fortalecer la presencia del gobierno local en el ámbito rural, bajo un enfoque de inclusión social, optimizando los mecanismos de participación vecinal en las zonas de difícil acceso y que se encuentran alejadas de la zona urbana de la ciudad.

2.3. Asegurar la legalidad y fortalecer la credibilidad de los Agentes Municipales democráticamente elegidos.

2.4. Promover el desarrollo integral de la población en la jurisdicción de la Agencia Municipal, a través de la prestación de los servicios públicos, la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y la seguridad ciudadana para lograr el bienestar de la población.

ARTICULO 3°. ALCANCE.

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción de la Municipalidad distrital de Uchiza.

Las agencias municipales forman parte de la organización política y administrativas de la municipalidad, y tiene como objetivo representar al gobierno local, en la circunscripción territorial del caserío, legalmente reconocido, según



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo establecerse más de una agencia municipal en la misma jurisdicción.

Sus disposiciones son de observancia obligatoria por la Autoridad Municipal y por los ciudadanos que participan del proceso de elección de los Agentes Municipales, mediante el ejercicio del voto directo, democrático y voluntario en los diferentes lugares: caseríos que cumplan con los requisitos estipulados en el presente reglamento.



ARTICULO 4°. BASE LEGAL

4.1. Constitución política del Perú, en su artículo 2° numeral 17, artículo 31°, 194° y 197°.

4.2. Ley 26300 "Ley de los derechos de participación y control ciudadana".

4.3. Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". Art. 9° numeral 19.



ARTICULO 5°. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Las Agencias Municipales, para el mejor cumplimiento de sus funciones y competencias tiene la siguiente Estructura Orgánica.

5.1. Órgano de Gobierno:

5.1.1. Agencia Municipal.

5.1.2. Agente Municipal.

5.2. Órgano de Apoyo:

5.2.1. Sub Agente

5.2.2. Secretario (a) de actas



CAPITULO II

DE LA CREACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y EXTINCIÓN DE AGENCIA MUNICIPALES.

ARTICULO 6°. Las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa de la municipalidad, y tiene como objetivo representar al gobierno local, en la circunscripción territorial de un caserío. Para ser Agencia Municipal se requiere contar con 151 a más habitantes, así mismo deberá contar con 30 viviendas y los servicios básicos (agua, luz y desagüe).

ARTICULO 7°. La Municipalidad Distrital de Uchiza en el ámbito de su competencia ha determinado que no puede establecerse más de una agencia municipal en la misma jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTICULO 8°. Para la creación y/o adecuación de Agencias Municipales se requiere:

8.1. Solicitud dirigida al Alcalde Distrital de Uchiza, con atención a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Manejo de Cuenca dentro (Gerencia de Desarrollo Económico). Con los siguientes datos: Cantidad de viviendas, número de habitantes y electores, descripción de los servicios básicos existentes.

8.2. Copia legalizada del acta que contiene el acuerdo de creación de la Agencia Municipal, suscrita por los pobladores.

8.3. Que la Agencia Municipal no se encuentre dentro del área urbana de la Municipalidad del Centro Poblado a la que pertenece o dentro del área urbana del Distrito de Uchiza.

8.4. Croquis de ubicación de la Agencia Municipal.

8.5. Padrón de electores, adjuntando copia de sus Respectivos documentos de Identidad.

8.6. Declaración jurada de no pertenecer a otra Agencia Municipal.

ARTICULO 9°. DEL PROCEDIMIENTO.

Los que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento, podrán solicitar la creación de una agencia municipal a través de la oficina de trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Uchiza, con atención a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Manejo de Cuenca dentro (Gerencia de Desarrollo Económico), teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.1. del Artículo 8° del presente Reglamento.

La Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Manejo de Cuenca (Gerencia de Desarrollo Económico), a través de la División de Participación Ciudadana, en el plazo de diez (10) días verificará el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y de ser necesario, realizará una constatación física para corroborar la veracidad de la información presentada y remitirá un informe técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica. La Oficina General de Asesoría Jurídica dentro de los tres (03) días, formulará su Opinión Legal y remitirá los actuados al Despacho de Secretaría General de Alcaldía para la emisión de la Resolución de reconocimiento, en su defecto devolverá los actuados a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Manejo de Cuenca (Gerencia de Desarrollo Económico) para la subsanación de observaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

CAPITULO III

DEFINICIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y SUS AGENTES MUNICIPALES.

ARTICULO 10°. La Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo, es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Distrital de Uchiza en su Jurisdicción. En ese orden de ideas, representa a su vecindario conforme a la Ordenanza de su creación.

ARTÍCULO 11°. El Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerada), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre y/ a mano alzada. Su reconocimiento se realizará mediante Resolución de Alcaldía, por el lapso de (01) año y ejerce funciones dentro del área geográfica de la Agencia Municipal. Su mandato comienza el primero de enero y terminará el 31 de diciembre, según el período al que corresponda. El trámite para reconocimiento y acreditación de los Agentes Municipales se pueden realizar de manera conjunta, con la solicitud de creación de la Agencia Municipal.

CAPITULO IV

DE LA ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTICULO 12°. Los Agentes Municipales son elegidos en forma democrática, en Asamblea General, respetando la voluntad mayoritaria de la población por el periodo de un (01) año y pueden ser reelegidos. Las elecciones se realizarán el primer domingo de diciembre de cada año. los candidatos electos y debidamente reconocidos, asumen funciones el primero (01) de enero del año siguiente a su elección, luego del acto de entrega y recepción de cargo Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo secretario (a) o tesorero (a). En caso de cese o vacancia del agente se procederá a nuevas elecciones.

ARTICULO 13°. Para la elección del Agente Municipal y su directiva no será necesaria la conformación de un Comité Electoral. En Asamblea General convocada para tal efecto, en el acto se recibirán la propuesta y luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento se procederá a la elección a mano alzada u otra modalidad que no permita la dispersión de los votantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTICULO 14°. La lista ganadora será la que obtenga mayor votación, siempre y cuando hayan participado la mitad más uno de los electores, según el padrón de electores aprobado en Asamblea anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.6 del Artículo 8° del presente Reglamento. De no haberse dado la asistencia de la mitad más uno de los electores se procederá a una segunda fecha, para lo cual solo será exigible la asistencia del 40% (cuarenta por ciento) del total de electores considerados en el Padrón. En caso de existir disconformidad o impugnación sobre los resultados, estos se resuelven en instancia superior, de tal modo que, para su tramitación ante la Municipalidad Distrital de Uchiza, el expediente se tramite debidamente saneado.

ARTICULO 15°. Junto con el Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo el Secretario (a) y tesorero (a) y sus vocales. Asimismo, se elegirán a (02) dos suplentes para ocupar el cargo en caso de vacancia o cese. En caso de vacancia o cese del Agente Municipal se convocará a nuevas elecciones.

ARTÍCULO 16°. Para ser elegido Agente Municipal se requiere:

- 16.1. Ser peruano de nacimiento y mayor de 18 años.
- 16.2. Contar con domicilio legal en la jurisdicción de la Agencia Municipal.
- 16.3. Constancia de residencia, mínimo (02) dos años en la jurisdicción de la Agencia Municipal, corroborada por la Ficha RENIEC.
- 16.4. Estar inscrito en el Padrón Electoral con residencia en la Agencia Municipal.
- 16.5. Haber sido elegido en Asamblea General por los moradores de la jurisdicción establecida.
- 16.6. Tener conducta intachable y reconocimiento en su comunidad.
- 16.7. No incurrir en ninguna incompatibilidad establecida por Ley.
- 16.8. No haber incurrido en omisión o haberse resistido a la entrega de cargo, cuando hubiese desempeñado como Agente Municipal en periodo anterior.

ARTÍCULO 17°. Una vez elegido, para efectos de su Reconocimiento mediante Resolución como Agente Municipal, deberá presentar:

- 17.1. Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Manejo de Cuenca (Gerencia de Desarrollo Económico).
- 17.2. Copia legalizada del DNI de todos los integrantes de la Agencia Municipal.
- 17.3. Constancia de residencia, mínimo de (02) dos años en la jurisdicción de la Agencia Municipal, corroborado por Ficha RENIEC.
- 17.4. Copia legalizada del acta de elecciones de Agente Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

17.5. Declaración Jurada de cada uno de los miembros de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales y de no estar impedido legalmente para ejercer cargo público.

17.6. Copia legalizada del Padrón de Electores.

CAPÍTULO V

FUNCIONES Y DEBERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 18°. Los Agentes Municipales cumplen las siguientes funciones:

18.1. Representar a la Municipalidad a la que pertenece y a la Municipalidad Distrital de Uchiza, en su jurisdicción, en los actos públicos y ante los organismos estatales y privados.

18.2. Promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base, a fin de propiciar mejores condiciones de vida para su población.

18.3. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del concejo y de las ordenanzas municipales, en el ámbito de su jurisdicción.

18.4. Participar en el proceso de presupuesto participativo que realice la Municipalidad Distrital de Uchiza para el desarrollo de su localidad.

18.5. Canalizar los pedidos y necesidades que formulen los vecinos de su jurisdicción, ante las instancias municipales correspondientes.

18.6. Participar y colaborar en las campañas de protección al medio ambiente y la educación que programe la Municipalidad Distrital de Uchiza.

18.7. Promover el turismo, el deporte y la cultura en el ámbito de su jurisdicción.

18.8. Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento de la Infraestructura Pública y de las vías de acceso.

18.9. Vigilar el normal funcionamiento de los servicios públicos y de la educación, en su jurisdicción, dando cuenta ante las instancias correspondientes.

18.10. Participar en las acciones de seguridad ciudadana en coordinación con las demás autoridades y los comités de seguridad ciudadana.

18.11. Fomentar la igualdad de derechos y el respeto de los derechos de las personas tanto de los varones, mujeres, niños, niñas, ancianos y madres.

18.12. Velar por la integración de las personas discapacitadas física y mentalmente informando a la Municipalidad Distrital de Uchiza.

18.13. Delimitar la jurisdicción de la Agencia Municipal en coordinación con el alcalde y demás autoridades.

18.14. Mantener actualizado el padrón electoral de la jurisdicción donde se actúa la Agencia Municipal y presentarlo ante la Municipalidad Distrital de Uchiza cuando lo requiera.

18.15. Velar por el adecuado uso de los recursos destinados a la Agencia Municipal de su jurisdicción, así como también del acervo documentario, los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

equipos, bienes e infraestructura, asignados por la Municipalidad u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la Agencia Municipal.

18.16. Convocar, dirigir y presidir las Asambleas de la Población. Las Asambleas Ordinarias serán cada 30 días y las Asambleas Extraordinarias cuando su urgencia o naturaleza lo exija.

18.17. Convocar a elecciones con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización de las Elecciones, a más tardar el 31 de octubre.

18.18. Realizar entrega de cargo a su sucesor, el último día de su mandato el mismo que comprende el archivo documentario y bienes asignados por la municipalidad u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la Agencia Municipal.

18.19. Asistir a las reuniones convocadas por el Alcalde del Centro Poblado, de la Municipalidad Distrital y/o Municipalidad provincial.

18.20. Otras que le delegue el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchiza.

ARTÍCULO 19°. DE LOS CÍVICOS

19.1. Asegurar que las Ordenanzas y disposiciones Municipales sean acatadas, en todos los aspectos, por los pobladores de la jurisdicción de la Agencia Municipal.

19.2. Promover la participación de la población en temas relacionados a la salud, deporte, cultura, turismo, comercio y otros, promoviendo el desarrollo social y económico de su jurisdicción, bajo una cultura de un medio ambiente sostenible, con la conservación de áreas protegidas y forestación. Además, contribuir en el cuidado y el buen uso de los locales públicos y privados.

19.3. Brindar apoyo al Agente Municipal para el mejor desempeño de sus funciones y representarlo cuando este lo disponga.

CAPÍTULO VI

CAUSALES DE CONCLUSIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 20°. El Agente Municipal puede ser concluido en el cargo por:

20.1. Muerte.

20.2. Incapacidad Física o mental permanente, debidamente acreditada de acuerdo a Ley mayor a 30 días.

20.3. Por dejar de residir de manera injustificada más de sesenta (60) días continuos o ciento veinte (120) días discontinuos en la jurisdicción de la Agencia Municipal.

20.4. Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la Agencia Municipal.

20.5. Por renuncia motivada en carta fundada.

20.6. Sentencia judicial emitida en definitiva y última instancia por delito doloso.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

20.7. Tres (03) inasistencias consecutivas injustificadas a las reuniones convocadas por el Alcalde Distrital de Uchiza. En este caso el Alcalde convocará a una reunión a la población y comunicará el desinterés del Agente Municipal a fin de que el Secretario (a) asuma el cargo de Agente Municipal.

20.8. Por Cese dispuesto por la Asamblea General por incumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. Las solicitudes de reconocimiento de Agentes Municipales presentadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento serán regularizadas y tramitadas conforme a las disposiciones del presente reglamento.

SEGUNDA. Todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará lo contemplado en la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

TERCERA. Las Agencias Municipales creadas antes de la fecha de expedición de la presente ordenanza municipal, deberán adecuarse a la presente normatividad.

CUARTA. Los puntos controvertidos no contemplados en la presente Ordenanza excepcionalmente serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Económico, para la calificación correspondientes para el.

